

- Personales.
- Por puesto de trabajo.
- Por cantidad y calidad de trabajo.

#### 2.1.- Complemento Salarial de Residencia:

Tendrán derecho al Plus de Residencia, los trabajadores que residan permanentemente en la ciudad de Melilla. Su importe será el 25 % del salario base y vendrá expresado en la Tabla Salarial adjunta (anexo 1º). El importe resultante se abonará fraccionado en partes iguales, en las doce mensualidades naturales del año.

#### 2.2.- Complementos Salariales Extraordinarios:

##### 2.2.1. Pagas Extraordinarias:

Existen cuatro Pagas Extraordinarias, siendo su importe el expresado en la Tabla Salarial adjunta, siendo su devengo anual y su pago el 31 de Marzo, 31 de Julio, 31 de Octubre y 15 de Diciembre.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá la parte proporcional correspondiente al tiempo trabajado.

##### 2.2.2. Paga de Beneficios:

La participación del personal en los resultados favorables del ejercicio se devengará los resultados del Ejercicio de la Empresa y su percepción será el día 30 de Abril, siguiente a la finalización de dicho Ejercicio, siendo su importe el expresado en la Tabla Salarial adjunta (anexo 1º).

#### 2.3. Complementos Salariales Personales:

##### 2.3.1. Complemento personal:

Integrado por la cuantía que compensa la desaparición de la antigüedad.

Este concepto retributivo tiene carácter de consolidable, no absorbible y se incrementará en el porcentaje que se pacte en cada Convenio.

#### 2.4. Complementos por Puesto de Trabajo:

##### 2.4.1. Plus de Trabajo Nocturno:

Tendrán derecho a este Plus los Trabajadores de los Grupos de Profesionales de Oficio, que desarrollen su de trabajo entre las 22 horas y las 06 horas del día siguiente.

En este sentido, los Profesionales de Oficio que efectúen dicha prestación percibirán un 25 % de su Salario Base, que corresponda a un día, y expresado en la Tabla Salarial adjunta (Anexo 1º).

Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuese inferior a cuatro horas, se abonará el complemento exclusivamente sobre las horas trabajadas.

Quedará exento de dicho complemento el personal que por trabajar horas extraordinarias en periodo nocturno, perciba el recargo correspondiente a dichas horas del 75 %.

#### 2.5. Complementos por Cantidad y Calidad de Trabajo:

##### 2.5.1. Horas Extraordinarias:

Se establece como principio general que los trabajadores habrán de desarrollar su máxima capacidad y conocimientos profesionales para conseguir un óptimo rendimiento durante su jornada ordinaria de trabajo.

La prestación de las horas extraordinarias es voluntaria, salvo que el contrato individual del trabajador disponga otra cosa.